



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA
NIT. 800.107.584-2



ACUERDO N° 531 DE 2019
(21 de marzo)

“POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DEL ACUERDO 432 DE 2017, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ELECTORAL Y SE CREA SU COMITÉ EN LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA, CORHUILA

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA-
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el literal B) del artículo 38 de los Estatutos de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, ratificados mediante Resolución No. 21042 del 11 de diciembre de 2014, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, es función del Consejo Superior modificar los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Institución de acuerdo con los objetivos de la Corporación;

Que mediante Acuerdo 432 de 2017, el Consejo Superior aprobó el reglamento electoral y creó su comité en la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

Que los artículos 42 y 43 del mencionado acuerdo, define los requisitos para los aspirantes a la representación de estudiantes y docentes ante los Consejos Superior, Académico y de Facultad;

Que los literales b) y c) de los referidos artículos, dispone que los aspirantes a la representación de estudiantes y docentes ante los Consejos Superior, Académico y de Facultad, no deben haber sido sancionados penalmente y disciplinariamente por la Procuraduría o por la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA;

Que es necesario establecer un límite en el tiempo respecto de las sanciones penales y disciplinarias para acceder a la representación de estudiantes y docentes ante los Consejos Superior, Académico y de Facultad;

Que las Instituciones de Educación Superior por expresa disposición constitucional, en virtud de la autonomía que la misma Carta Política les entregó;



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49
PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co

Consejo Superior Acuerdo N° 531 del 21 de marzo de 2018. Pág. 2

están facultadas a darse sus propias reglas en lo que a la elección de sus directivas atañe;

Que el legislador de forma expresa autorizó a los entes universitarios a fijar, si así es su deseo, el régimen de inhabilidades que se aplicará a los miembros de su máximo órgano de dirección;

Que por mandato constitucional las universidades cuentan con autonomía para darse sus propias reglas de organización y funcionamiento, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y prohibiciones disponiendo lo propio en sus estatutos. Por ello pueden disponer de un régimen especial de inhabilidades e incompatibilidades, siempre dentro del marco las garantías de carácter constitucional;

Que las normas que consagran los eventos de inhabilidad deben interpretarse y aplicarse de manera restrictiva y por ninguna razón es posible efectuar su aplicación por vía de analogía o interpretación;

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria de la fecha, según consta en Acta 325, al estudiar la pertinencia e importancia del proyecto de acuerdo: *“Por el cual se modifican los artículos 42 y 43 del Acuerdo N° 432 de 2017”*, decidió aprobarlo;

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Modificar los literales b) y c) del artículo 42 del Acuerdo N° 432 del 26 de julio de 2017, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 42°. REQUISITOS PARA EL REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES.

“(…)

b) No haber sido sancionado penalmente durante los últimos cinco años, lo cual será verificable a través de los antecedentes judiciales.

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



Consejo Superior Acuerdo N° 531 del 21 de marzo de 2018. Pág. 3

- c) *No haber sido sancionado disciplinariamente por la Procuraduría o por la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, durante los últimos cinco años”.*

ARTÍCULO 2°: Modificar los literales b) y c) del artículo 43 del Acuerdo N° 432 del 26 de julio de 2017, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO 43°. REQUISITOS DEL REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES.

“(…)

- b) *No haber sido sancionado penalmente durante los últimos cinco años, lo cual será verificable a través de los antecedentes judiciales.*
- c) *No haber sido sancionado disciplinariamente por la Procuraduría o por la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA, durante los últimos cinco años”.*

ARTÍCULO 3°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Neiva, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019).


JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente


ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaria General

